



Decreto N° 21719

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

Asunción, 7 de julio de 1998

VISTA: La nota N.R.I.M N° 31/97, del 14 de julio de 1997 (Expdte. M.I. N° 812/97), presentada al Ministerio del Interior por los señores Alfredo Riveros R., e Hilario R. Acosta, Intendente y Secretario, respectivamente, de la Municipalidad de San Juan del Paraná, en la cual solicitan la Aprobación de la Delimitación de la Zona Urbana de la Localidad de San Juan del Paraná, en el Departamento de Itapúa; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 175°, de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", la Delimitación y Ampliación de las Zonas Urbanas de los Municipios, serán determinadas por la Junta Municipal mediante Ordenanzas, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Que por Ordenanza Municipal N° 5/97, del 30 de junio de 1997, la Junta Municipal de San Juan del Paraná, autoriza a la Intendencia Municipal la Delimitación, Amojonamiento y Relevamiento Topográfico de la Zona Urbana del Distrito de San Juan del Paraná, en el Departamento de Itapúa.

Que por Ordenanza Municipal N° 5/97, del 29 de setiembre de 1997, la Junta Municipal de San Juan del Paraná, aprueba la Delimitación y Amojonamiento del Centro Urbano del Distrito de San Juan del Paraná, en el Departamento de Itapúa.

Que atento al dictamen A.J. N° 09/98, del 19 de mayo de 1998, de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se hallan reunidas las condiciones básicas para aprobar por Decreto del Poder Ejecutivo la delimitación del Municipio de San Juan del Paraná, en el Departamento de Itapúa.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la delimitación de la Zona Urbana del Distrito de San Juan del Paraná, en el Departamento de Itapúa, de la siguiente manera:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



ELIGIO VARGAS MENDOZA
Secretario General

N° 3816



Decreto N° 2179

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

..2..

Arrancando del mojón denominado en el plano como letra "A", el polígono del éjido municipal describe los siguientes rumbos magnéticos:

LADO 1-2: Con rumbo magnético S-43°50'13"-W (Sur cuarenta y tres grados, cincuenta minutos, un segundo, tres décimas, Oeste), con una distancia de 52,46 mts. (Cincuenta y dos metros con cuarenta y seis centímetros) y linda con derechos de Studenko.

LADO 2-3: Con rumbo magnético N-40°15'47"-W (Norte cuarenta grados, quince minutos, cuarenta y siete segundos, seis décimas Oeste), con una distancia de 26,29 mts. (Veintiséis metros con veintinueve centímetros) y linda con derechos de Studenko.

LADO 3-4: Con rumbo magnético S-41°57'12"-W (Sur cuarenta y un grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos, 8 décimas Oeste), con una distancia de 443,99 mts. (Cuatrocientos cuarenta y tres metros con noventa y nueve centímetros) y linda con derechos de Studenko.

LADO 4-5: Con rumbo magnético N-66°32'35"-W (Norte sesenta y seis grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos, ocho décimas Oeste), con una distancia de 462,85 mts. (Cuatrocientos sesenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros) y linda con derechos de Petropar.

LADO 5-6: Con rumbo magnético N-60°10'38"-W (Norte sesenta grados, diez minutos, treinta y ocho segundos, cuatro décimas Oeste), con una distancia de 205,56 mts. (Doscientos cinco metros con cincuenta y seis centímetros) y linda con derechos de Petropar.

LADO 6-7: Con rumbo magnético S-41°37'34"-W (Sur cuarenta y un grados, treinta y siete minutos, treinta y cuatro segundos, siete décimas Oeste), con una distancia de 447,35 mts. (Cuatrocientos cuarenta y siete metros con treinta y cinco centímetros) y linda con derechos de Petropar.

LADO 7-8: Con rumbo magnético S-80°35'44"-W (Sur ochenta grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos, siete décimas Oeste), con una distancia de 862,98 mts. (Ochocientos sesenta y dos metros con noventa y ocho centímetros) y linda con derechos de Petropar.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARCAS MENDOZA
Secretaría General



Decreto N° 2179

MINISTERIO DEL INTERIOR
Paraguay

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

..3..

LADO 8-9: Con rumbo magnético N-19° 13' 21" 0-W (Norte diecinueve grados, trece minutos, veintiún segundos, cero décimas Oeste), con una distancia de 1059,69 mts. (Un mil cincuenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros) y linda con derechos particulares.

LADO 9-10: Con rumbo magnético N-68° 46' 31" 7-W (Norte sesenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, treinta y un segundos, siete décimas Oeste), con una distancia de 150,68 mts. (Ciento cincuenta metros con sesenta y ocho centímetros) y linda con derechos particulares.

LADO 10-11: Con rumbo magnético N-53° 58' 29" 8-E (Norte cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, veintinueve segundos, ocho décimas Este), con una distancia de 1011,33 mts (Un mil once metros con treinta y tres centímetros) y linda con calle pública.

LADO 11-12: Con rumbo magnético N-68° 3' 0" 7-W (Norte sesenta y ocho grados, tres minutos, cero segundos, siete décimas Oeste), con una distancia de 308,30 mts. (Trescientos ocho metros con treinta centímetros) y linda con calle pública.

LADO 12-13: Con rumbo magnético N-40° 0' 31" 9-E (Norte cuarenta grados, cero minutos, treinta y un segundos, nueve décimas Este), con una distancia de 405,24 (Cuatrocientos cinco metros con veinticuatro centímetros) y linda con calle pública.

LADO 13-14: Con rumbo magnético N-57° 29' 39" 0-E (Norte cincuenta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y nueve segundos, cero décimas Este), con una distancia de 1421,01 (Un mil cuatrocientos veintiún metros con un centímetro) y linda con calle pública.

LADO 14-15: Con rumbo magnético S-29° 7' 26" 1-E (Sur, veintinueve grados, siete minutos, veintiséis segundos, una décima Este), con una distancia de 1263,04 mts. (Un mil doscientos sesenta y tres metros con cuatro centímetros) y linda con derechos particulares.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



VARGAS MENDOZA
Secretario General



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto N° 21719

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

..4..

LADO 15-16: Con rumbo magnético S-29°2',13"2-E (Sur veintinueve grados, dos minutos, trece segundos, dos décimas Este), con una distancia de 768,33 mts. setecientos sesenta y ocho metros con treinta y tres centímetros) y linda con derechos particulares.

LADO 16-17: Con rumbo magnético S-61°3',7"8-W (Sur sesenta y un grados, tres minutos, siete segundos, ocho décimas Oeste), con una distancia de 460,71 mts. (Cuatrocientos sesenta metros con setenta y un centímetros) y linda con calle pública.

LADO 17-18: Con rumbo magnético S-29°44',31"5-E (Sur veintinueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y un segundos, cinco décimas Este), con una distancia de 354,24 mts. (Trescientos cincuenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros) y linda con calle pública y derechos particulares.

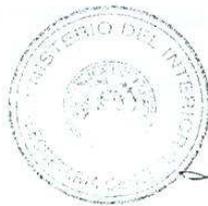
LADO 18-19: Con rumbo magnético S-22°58',23"4-W (Sur veintidós grados, cincuenta y ocho minutos, veintitrés segundos, cuatro décimas Oeste), con una distancia de 153,19 metros y linda con derechos particulares.

LADO 19-20: Con rumbo magnético N-69°15',27"4-W (Norte sesenta y nueve grados, quince minutos, veintisiete segundos, cuatro décimas Oeste), con una distancia de 407,71 mts. (Cuatrocientos siete metros con setenta y un centímetros) y linda con derechos de Studenko.

El polígono así descripto arroja una superficie total de 501 Has, 4.089 mts.2, 0,38 cm2. (Quinientas un hectáreas, cuatro mil ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados).

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Decreto N° 21770

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL
DISTRITO DE ABAÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

..5..

LÍNEA 31-32: Con rumbo magnético S-O $73^{\circ}32'56''$ (Sur Oeste, setenta y tres grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis segundos), mide 448,33 mts. (Cuatrocientos cuarenta y ocho metros con treinta y tres centímetros) y linda con los derechos del Ferrocarril Carlos Antonio López.

LÍNEA 32-33: Con rumbo magnético N-E $11^{\circ}30'45''$ (Norte Este, once grados, treinta minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 566,00 mts. (Quinientos sesenta y seis metros) y linda con las propiedades de los Señores Manuel Esquivel y Jorge González.

LÍNEA 33-34: Con rumbo magnético N-O $56^{\circ}04'15''$ (Norte Oeste, cincuenta y seis grados, cuatro minutos, quince segundos), mide 259,50 mts. (Doscientos cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad del Señor Jorge González.

LÍNEA 34-1: Con rumbo magnético N-O $77^{\circ}24'15''$ (Norte Oeste, setenta y siete grados, veinticuatro minutos, quince segundos), mide 236,00 mts. (Doscientos treinta y seis metros) y linda con las propiedades del Señor Jorge González y del Señor Rivas.

La superficie encontrada es de 427 Has, 43,00 mts², 0,40 cm² (Cuatrocientas veintisiete hectáreas, cuarenta y tres metros cuadrados, con cuarenta centímetros cuadrados).

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. /

Fco. : JUAN CARLOS WASMOSY

JORGE RAUL GARCETE

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

